

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APROBACIÓN
Resolución No. 007-2024

WILSON SEGURA MINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE - ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;

Que, el mandato Constitucional Previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto.”;

Que, el artículo 47 del Código ibídem dispone que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos,

CONAGOPARE - ESMERALDAS

CODIGO ENTIDAD: 988 0005 0000 | RUC: 0860037590001

Telefonos: 062710848 - 062712063 / 0993643337

Dirección: Jr. Coronel y Jaime Roldós Aguilera (a lado de gasolinera Primax)

www.conagopareesmeraldas.gob.ec

Email: info@conagopareesmeraldas.gob.ec

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR

contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al referirse a la responsabilidad por acción u omisión, prescribe: “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;

Que, el Art. 313, inciso primero del COOTAD, dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, con personería jurídica, de derecho público y autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio;

Que, el Art. 313, Inciso cuarto del COOTAD, dispone: Las instancias organizativas territoriales creadas de conformidad con los estatutos de las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados formarán parte del sector público y serán desconcentradas, de acuerdo con el modelo de gestión previsto en la norma estatutaria”;

Que, los Arts. 313, 314 y 315 del COOTAD, regulan el funcionamiento de las Entidades Asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, expedido mediante Acuerdo No. 006-CG-2018, del 01 de febrero de 2018, preceptúa: “Sujetos obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a: a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado. - b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos. - Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo T7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.”;

Que, mediante designación de fecha 24 de mayo de 2023, fue electo como representante y Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales CONAGOPARE ESMERALDAS, el Sr. Ing. Wilson Segura Mina, y que rige desde el y que rige desde el 24 de mayo de 2023;

Que, el artículo 47 del Reglamento Ibídem, dispone: “Pago de primas del seguro.- La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro.”;

Que, mediante el Acuerdo No. 039-CG-2009, y sus reformas, la Contraloría General del Estado, expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector

Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos”;

Que, a través del procedimiento de *infima cuantía* NIC-0860037590001-2024-00001; se realizó la contratación de **PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE- ESMERALDAS**”, cuya vigencia es desde el 03 de febrero del 2024 al 03 de febrero del 2025;

Que, con MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-48A-2023, suscrito por el Ing. Wilson Segura Mina, Presidente de CONAGOPARE ESMERALDAS, se entregó la póliza de fidelidad No. 0021567 (**SWEADEN CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**) a la Unidad de Talento Humano, a fin de que se realicen las gestiones que correspondan, esto, considerando lo expresado en el artículo 28 del Reglamento de para Registro y Control de las Cauciones;

Que, mediante MEMORANDO NRO. CON-E-AAJP/TTHH-029A-2024, la Abg. Noris Tambaco Betancur, encargada de Talento Humano, hace entrega del Informe Técnico NRO. CON-E-AJ/TTHH-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, indicando: “...En referencia a la normativa legal vigente y, siendo facultad de la máxima autoridad el decidir el porcentaje que podría asumir la institución del valor de la prima de la Póliza de Fidelidad; esta Unidad recomienda, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones; el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE ESMERALDAS, asuma el 60% para el pago de la prima de la Póliza de Fidelidad, quedando a cargo de los servidores y trabajadores el 40% restante de dicha póliza. Por lo expuesto, y en consideración a que el valor pagado de la prima de la Póliza de Fidelidad a la compañía de seguros por el referido concepto, asciende a \$ 253,12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 12/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor incluido el IVA y un plazo de ejecución de 366 días, por su intermedio solicito la autorización de la máxima autoridad, respecto del 60% que puede asumir la CONAGOPARE ESMERALDAS, esto es \$151,87 dólares americanos; consecuentemente proceder con el respectivo descuento mediante rol de pagos el valor que deben asumir los servidores y trabajadores por el 40% equivalente a \$ 101,25 dólares americanos, en cumplimiento de la normativa vigente. Con lo indicado, Sr. Presidente, SOLICITO comedidamente su autorización para que la CONAGOPARE ESMERALDAS, asuma el 60% del valor de la prima de la Póliza de Fidelidad contratada, misma que asciende a \$ 253,12 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON 12/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor incluido el IVA y un plazo de ejecución de 366 días; esto es \$151,87 dólares americanos, quedando el 40% equivalente a \$ 101,25 dólares americanos a cancelar por parte de los servidores y trabajadores; y, consecuentemente proceder con la elaboración de la resolución correspondiente para su suscripción y posterior descuento mediante rol de pagos del 40% mencionado”;

Que, a través de sumilla inserta en el memorando Nro. CON-E-AAJP/TTHH-029A-2024, de fecha 15 de marzo del referido en el párrafo precedente, el Sr. Ing. Wilson Segura Mina, Presidente de CONAGOPARE ESMERALDAS, señaló textualmente lo siguiente: “(...) mi autorización solo debe ser

sobre el 60% el tema servidores y obreros deben socializar desde la Unidad Administrativa Financiera y Unidad de Talento Humano. Aprobado, procedamos de acuerdo a la normativa legal vigente (...);

Que, con estos antecedentes, el suscrito Ing. Wilson Segura Mina, Presidente Conagopare Esmaldas, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Que el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE- ESMERALDAS, asuma el porcentaje del 60% del valor de la póliza de caución Nro. 0021567 (SWEADEN CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A) del Proceso NIC-0860037590001-2024-00001, correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de febrero del 2024 al 03 de febrero del 2025, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para Registro y Control de Cauciones, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 006-CG-2018; y acogiendo el Informe Técnico NRO. CON-E-AJ/TTHH-2024, de fecha 14 de marzo de 2024.

Artículo 2.- AUTORIZAR el cobro del 40% del valor de la póliza de caución Nro. 0021567 (SWEADEN CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A) correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de febrero del 2024 al 03 de febrero del 2025, dividido entre los 9 servidores y trabajadores de la entidad que por Ley son obligados a rendir caución, y que se encuentran activos en este periodo, de acuerdo a las variables detalladas en el Anexo 1 del el Informe Técnico NRO. CON-E-AJ/TTHH-2024, de fecha 15 de marzo de 2024.

Artículo 3.- De la aplicación y ejecución de la presente Resolución, serán responsables la Jefa Administrativa Financiera, y la Unidad de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, conforme la normativa legal vigente.

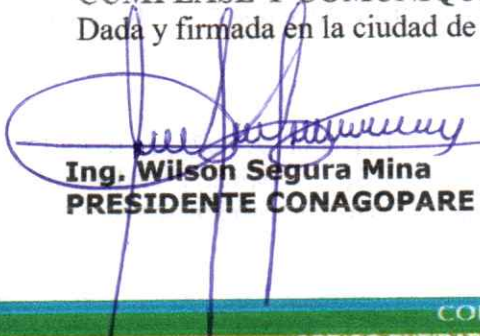
Artículo 4.- Disponer que en el plazo máximo de 60 días la Unidad de Talento Humano presente un informe de la Gestión de cobro realizada.

Artículo 5.- DISPONER a la Sra. Ing. Gladys Navia Bone, Jefa Administrativa Financiera de Conagopare Esmaldas, la publicación de la presente Resolución, en la página institucional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales Conagopare Esmaldas, www.conagopareesmeraldas.gob.ec.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de la suscripción de la misma.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Esmeraldas, a los 15 días del mes de marzo de 2024.


Ing. Wilson Segura Mina
PRESIDENTE CONAGOPARE - ESMERALDAS



CONAGOPARE- ESMERALDAS

CODIGO ENTIDAD: 988 0008 0000 RUC: 0860037590001

Teléfonos: 062710848 - 062712063 / 0993643337

Dirección: Jr. Coronel y Jaime Roldós Aguilera (a lado de gasolinera Primax)

www.conagopareesmeraldas.gob.ec

Email: info@conagopareesmeraldas.gob.ec

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR